

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 146 /

SANTIAGO, **27 MAY 2019**

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 27.DIC.000, se suscribió entre la Universidad Alberto Hurtado y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio General de Colaboración, el cual tiene como objetivo principal establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o

INGRESADO SAGA
06 JUN 2019
HORA: LINEA:

POLICIA DE INVESTIGACIONES
INSPECTORIA GENERAL
04 JUN 2019
LINEA: HORA: 11:40

resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, el Convenio General de Colaboración entre la Universidad Alberto Hurtado y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 27.DIC.000, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil, entre la Universidad Alberto Hurtado, en este acto representada por su Rector, señor Fernando MONTES MATTE S.J. y su Vicerrector, señor Gonzalo ARROYO CORREA S.J., y la Policía de Investigaciones de Chile, en este acto representada por el señor Jefe de la Jefatura de Instrucción, Prefecto don Arturo HERRERA VERDUGO, con expresión del deseo de establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica, deciden suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración:

CONSIDERANDO

- 1.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas.
- 2.- La conveniencia mutua de promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados.
- 3.- El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
- 4.- El interés común de ambas instituciones de contribuir al desarrollo nacional.

ACUERDAN

PRIMERO: Prestar asesoría y apoyo académico conforme a programas anuales previamente establecidos.

SEGUNDO: Estudiar y desarrollar proyectos de investigación en temas de interés para ambas instituciones, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recurso humanos, materiales y de información disponible.

TERCERO: Otorgar las facilidades para el intercambio de material bibliográfico, conforme a las normas que se fijan en cada biblioteca de las Instituciones.

CUARTO: Desarrollar programas específicos de formación de áreas de mutuo interés, teniendo en cuenta las posibilidades de ambas Instituciones.

QUINTO: Para los programas abiertos que ofrece, la Universidad definirá condiciones preferentes de acceso para postulantes que presente la Jefatura de

Instrucción y Escuela de Investigaciones Policiales, y que cumplan con los requisitos específicos del programa.

SEXTO: Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de actas complementarias, las que una vez aprobadas, pasarán a formar parte de este Convenio, en carácter de Anexos.

SÉPTIMO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores al señor Alberto VÁSQUEZ TAPIA, Vicerrector Académico, por parte de la Universidad Alberto Hurtado, y al Subprefecto don Alejandro TISELJ CERGOLJ, Secretario de Estudios, por parte de la Escuela de Investigaciones Policiales.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01.ENE.001 y su duración será de un año, con renovación automática por iguales y sucesivos periodos, a menos que una de las partes exprese su deseo de modificarlo o desahuciarlo. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los 30 días, por carta certificada remitida a la otra parte.

NOVENO: Las partes fijan domicilio para efectos de este convenio, en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Leído el presente Convenio y enteradas las pactes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma cuatro ejemplares, quedando **dos de ellos en poder de cada una de las Instituciones contratantes**".

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Universidad Alberto Hurtado, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



BCA/tmt

Distribución:

-UAH (1)
-Insgral (1) ✓
-Jenaed (1)
-Jejur (1)
-Gabin Dirgral (1)
-Archivo (1)/